



Resolución Sub Gerencial

Nº0027-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 1723 del 08 de Enero del 2018, del Administrado **HERNAN RUFO LUQUE ZURITA**, Informe Nº 039-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Revalidación de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **HERNAN RUFO LUQUE ZURITA**, mediante Solicitud de Reg. Nº 1723 de fecha 08 de Enero 2018, solicita Anulación del trámite de Revalidación de la licencia de conducir Nº H29640414 de la Clase A Categoría IIIc.

Que, el solicitante el 16 de Setiembre del 2014, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 292274 por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 25993-2017-MPA/GM/SGFA la Municipalidad Provincial de Arequipa sanciona al administrado con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa.

Que, el administrado realizó el trámite de Revalidación de su licencia, encontrándose esta suspendida por lo que en atención a la normativa citada se deduce que el solicitante incurrió en nueva infracción, no siendo posible atender su solicitud de registro Nº 1723 de fecha 08.ENE.2017 sobre Anulación del trámite de Revalidación, correspondiendo a esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 342 del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias realice análisis y proceda a imponer sanción de corresponder al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 1723 sobre Anulación del Trámite de Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H29640414 de don **HERNAN RUFO LUQUE ZURITA**.





Resolución Sub Gerencial

Nº 0027-2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **HERNAN RUFO LUQUE ZURITA.**

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **05 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA